

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 214

Artículo Único.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

C O N V O C A

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas que a continuación se enuncian, a fin de elegir:

- a) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones de Vecinos;
- b) Dos ciudadanos representantes de Asociados de Padres de Familia;
- c) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones Sindicales de Trabajadores;
- d) Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Profesionistas;
- e) Dos ciudadanos de Representantes de Asociaciones de Transporte;
- f) Tres ciudadanos representantes de Organismos Empresariales;

- g) Tres ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior; y
- h) Cuatro ciudadanos representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el artículo 100 de la misma serán honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

B A S E S

PRIMERA.- La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado;
- b) Copia certificada del poder de la persona que realiza la propuesta;
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente; y
- d) Documento en el cual acredite su representatividad social.

SEGUNDA.- Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector;
- b) Original de carta de no antecedentes penales, con antigüedad no mayor a 3 meses;
- c) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años;
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone;
- e) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación;
- f) Currículum vitae;
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, de cursos, etc.;
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.

TERCERA.- Los actuales integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública podrán participar en esta convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por las presentes bases. En caso de ser designados

nuevamente, serán ratificados para repetir en su cargo por un período más.

CUARTA.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado hasta 30-treinta días naturales posteriores a dicha publicación hasta las 18:00 horas.

QUINTA.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

SEXTA.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se hará del conocimiento del Pleno del Congreso para que haga los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta

y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO